

Proceso Alimentos Radicado 2020-00042.00

Constancia Secretarial Noviembre 17 de 2020. Dentro del proceso antes referenciado, se le nombró abogada de pobre a la codemandada Claudia Liliana Linares, quien por conducto de aquella se pronunció dentro del término del que disponía para ello. De igual forma reitero al señor Juez el codemandado Jhon Alexander Ríos Esparsa fue notificado de la demanda, pero no contestó dentro de la fecha paso el proceso a Despacho del señor Juez para lo pertinente.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá -Boyacá-, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 155723184001-2020-00042-00
PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS Y OTROS
DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA EN INTERÉS DEL MENOR N.F.R.L.
DEMANDADOS: JHON ALEXANDER RÍOS ESPARZA Y
CLAUDIA LILIANA LINARES VARGAS

Teniendo en cuenta lo informado por Secretaria, el Despacho de acuerdo con lo previsto en el artículo 392 del C. G. P., convoca a las partes para realizar en una sola audiencia, las actividades previstas en los artículos 372 y 373, como son **la conciliación, interrogatorio a las partes, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo**. Para tal efecto, se fija el día **miércoles dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**; en consecuencia, se procede al decreto de las pruebas que se practicarán en dicha diligencia

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

Documentales: Se tendrán los documentos aportados con la demanda, como son:

- Registro civil de nacimiento del menor N.F.R.L.
- Copia de la constancia de no asistencia a audiencia expedida por el Defensor de Familia el 10-09-2019.
- Derecho de petición presentado ante la Nueva Eps.
- Respuesta de la Nueva EPS, sobre la afiliación del codemandado Jhon Alexander Ríos Esparsa.

OFICIOS.

- Se oficiará a la Nueva EPS, con el fin de que informen los datos de la Empresa para la cual trabaja el codemandado Jhon Alexander Ríos Esparsa, como dirección, teléfono y demás.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

- No se decretan pruebas de parte del señor Jhon Alexander Ríos Esparsa, ya que no contestó la demanda-

Solicitadas por la señora Claudia Liliana Linares Vargas.

Documentales:

- Recibos de pago de servicios públicos domiciliarios de la residencia del menor del caso y su progenitora
- Contrato de Arrendamiento de la Vivienda
- Facturas de Compras de alimentos y similares
- Información complementaria del procedimiento de salud que se le hizo a la señora Claudia Linares en la Sociedad Quirúrgica Hospital San José de Bogotá.

Testimoniales: No se decretan las pruebas testimoniales solicitadas, ya que no se indicó que se pretende probar con éstas.

PRUEBAS DE OFICIO:

Se decretan los interrogatorios de los codemandados CLAUDIA LILIANA LINARES VARGAS y JHON ALEXANDER RIOS ESPARSA.

Para la realización de la audiencia, se utilizará la aplicación Microsoft Teams, y en caso de ser necesario el uso de otra se le informará a las partes; y en el evento de se celebre de manera presencial, se tendrán en cuenta los protocolos de bioseguridad.

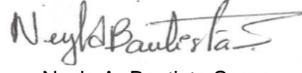
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.110
De Noviembre 25 de 2020.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria